

NOTA INFORMATIVA

Según establece el artículo 97.5 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a **los familiares de personas con nacionalidad española**, salvo que se hayan inadmitido o denegado autorizaciones del mismo tipo con base en una identidad sustancial de hechos, **la presentación de la solicitud de autorización de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española (Modelo de solicitud EX24) otorgará, durante su tramitación y hasta su resolución del procedimiento**, el derecho de permanecer provisionalmente a los familiares en España y, **en el caso de aquellos referidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 94, es decir, a los cónyuges, parejas registradas, parejas estables e hijos, habilitará para el desarrollo de actividades laborales o profesionales por cuenta ajena o propia, respectivamente. El mantenimiento de la autorización provisional y, en su caso, de la habilitación para trabajar quedarán condicionados a la posterior concesión definitiva de la autorización, quedando sin efecto en otro caso.**